

*Handwritten signatures and scribbles at the top of the page.*

**CRITERIOS PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL  
PERSONAL ADSCRITO A LOS  
COLEGIOS DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS  
Y TECNOLÓGICOS**

*Handwritten signature.*

**AGOSTO DE 2006**

**PRESENTACIÓN**

Derivado del análisis de los diversos planteamientos efectuados en las diferentes mesas de trabajo instaladas para definir el mecanismo a adoptar en el proceso de homologación salarial del personal de los Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyTE's), con respecto al personal adscrito a la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI) de la Subsecretaría de Educación Media Superior, en este documento se establecen los criterios que deberán observarse en dicho proceso.

**JUSTIFICACIÓN**

Los representantes Sindicales de los Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos plantearon a la H. Cámara de Diputados un programa de "Nivelación Salarial" para el personal docente y no docente de los Colegios.

Lo que motivó y fundó la petición de la Coalición Nacional de Sindicatos de los Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos de los Estados, fue el principio constitucional de que a "Trabajo igual salario igual", ya que durante años se ha cumplido con el objetivo de brindar educación a Nivel Medio Superior al igual que otros Subsistemas, que en la actualidad tienen condiciones y prestaciones distintas a las de los Colegios.

En atención a esta demanda la H. Cámara de Diputados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2006 aprobó la aplicación de recursos; adicionalmente el 25 de abril de 2006, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos acordó exhortar a las Secretarías de Educación Pública y de Hacienda y Crédito Público a homologar las condiciones laborales de las y los trabajadores.



## CRITERIOS

El Modelo de Educación Media Superior tiene componentes que propician la superación profesional de la planta docente a través de procesos que han probado su eficacia tales como: promoción docente, becas-comisión, año sabático, tiempos para actividades extracurriculares, entre otros.

El proceso de homologación implica realizar una serie de trabajos orientados a lograr la igualdad del personal de los CECyTE's con relación al personal adscrito a la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial de la Subsecretaría de Educación Media Superior.

En este sentido, a continuación se presentan los criterios que deberán observarse en las mesas de trabajo técnicas a realizarse entre los representantes de las entidades federativas, funcionarios de los Colegios, representantes sindicales, y autoridades de la Secretaría de Educación Pública.

1. El marco normativo vigente del Modelo de Educación Media Superior del Sector Central, aplicable a la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial será el que oriente el proceso de homologación salarial para el personal de los Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos, sin que en ningún momento contravenga o implique renuncia de derechos que se contienen en los convenios, contratos colectivos o condiciones generales de trabajo vigentes; el cual se integra con los siguientes instrumentos jurídicos, laborales y administrativos:

- Normas que Regulan las Condiciones Específicas de Trabajo del Personal Docente de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial de la Secretaría de Educación Pública.
- Reglamento de Promoción del Personal Docente de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial.
- Tabulador de sueldos del personal docente de la DGETI
- Tabulador de sueldos del personal no docente de la DGETI
- Prestaciones autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Subsistemas de Educación Media Superior con vigencia del 1 de febrero de 2005 al 31 de enero de 2007

Nota: se anexan

2. Por lo que corresponde al marco normativo vigente de los Colegios que igualmente deberá considerarse para efectos del proceso de homologación salarial es el siguiente:

- Reglamentos de promoción del personal docente de los Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos aprobados por la Federación.
  - Condiciones Generales y Contratos Colectivos de Trabajo de los Trabajadores de los Colegios, donde existan.
  - Catálogos de puestos y tabuladores de sueldos del personal docente autorizados por la Federación
  - Catálogos de puestos y tabuladores de sueldos del personal administrativo, técnico y manual autorizados por la Federación
  - Catálogos de puestos y tabuladores de sueldos del personal directivo autorizados por la Federación
  - Cuadros de prestaciones socioeconómicas autorizadas por la Federación
  - Analíticos de plazas y horas autorizados por la Federación.
3. El proceso de homologación salarial se llevará a cabo considerando los límites establecidos en los tabuladores de sueldos, así como los montos y criterios de otorgamiento asentados en los cuadros de prestaciones autorizados por la Federación.
  4. El proceso de homologación salarial se aplicará a partir del 1 de enero del 2006, desarrollándose de manera gradual, el cual se estima concluir en un período de 5 años, en cuyo tiempo se llevarán a cabo las acciones de transición orientadas al cumplimiento de las metas operativas que conduzcan hacia las condiciones que prevalecen en la DGETI, sin que ello contravenga las relaciones laborales de aquellos Colegios que se ubican en el apartado "A" del artículo 123 Constitucional.
  5. En función de la escolaridad, experiencia profesional y antigüedad del personal docente de los Colegios, podrá ser recategorizado a las categorías y niveles de la DGETI, observando la estructura académica ocupacional de los planteles de los Colegios, como a continuación se señala:

**Profesores**

Categoría	Plaza de Jornada
Profesor CECYT I	Profesor Asociado "B"
Profesor CECYT II	Profesor Asociado "C"
Profesor CECYT III	Profesor Titular "A"
Profesor CECYT IV	Profesor Titular "B"

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
**SEP**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE ALUMNOS LABORANTES

**Técnicos**

Categoría	Plaza de jornada
Técnico CECYT I	Técnico Docente Asociado "A"
Técnico CECYT II	Técnico Docente Asociado "B"
Técnico CECYT III	Técnico Docente Asociado "C"
Técnico CECYT IV	Técnico Docente Titular "A"

6. Para llevar a cabo la asignación de plazas de jornada, en el marco de la referida estructura académica y ocupacional de los planteles de los Colegios y con base en los recursos presupuestales autorizados para el ejercicio fiscal, el personal deberá cumplir con los requisitos académicos y de experiencia docente y profesional establecidos para la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial, tomando en consideración, el orden en que se cumplan de manera individual los siguientes aspectos:

- a) Grado académico (licenciatura, maestría, doctorado)
- b) Antigüedad de haber obtenido el grado académico.
- c) Antigüedad en el Sistema de los Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos.
- d) Experiencia profesional.

7. La asignación de plazas de jornada de Profesores de Carrera y Técnicos Docentes Asociados y Titulares, se deberá realizar en función de las horas de nombramiento que ostente el trabajador en sus plazas de antecedente, de acuerdo a los siguientes parámetros:

Horas de Nombramiento	Plazas de Jornada
Hasta 19 horas	Conserva las horas y las categorías de antecedente
De 20 a 29 horas	Plaza de ½ Tiempo (20 horas)
De 30 a 39 horas	Plaza de ¾ de Tiempo (30 horas)
40 horas	Plaza de Tiempo Completo (40 horas)

8. El personal que rebase el número de horas establecido para las categorías de las plazas de jornada señaladas en el cuadro anterior, conservará sus horas de diferencia en la categoría y nivel de antecedente.



9. Una vez iniciada la homologación salarial bajo este esquema, el proceso de promoción docente permitirá acceder a la categoría inmediata superior, hasta llegar a la de Profesor de Carrera Titular "C", conforme a la disponibilidad presupuestal, en función de los Reglamentos de Promoción de los Colegios debidamente actualizados y aprobados por los Órganos de Gobierno de los Colegios, de acuerdo al Reglamento de Promoción de la DGETI vigente.
10. La conversión de horas a plazas de jornada estará sujeta a la estructura ocupacional de los planteles, considerando para cada Colegio el número de horas autorizado por la Federación.
11. Sólo participará en el proceso de homologación salarial el personal de base contratado en ambos semestres del ciclo escolar, o bien el personal que tenga contrato por tiempo indeterminado.
12. El personal que cubra interinato o tenga contrato por tiempo determinado, no será sujeto de homologación.
13. Las horas correspondientes a las actividades extracurriculares se aplicarán de manera gradual, hasta llegar a los límites establecidos para el personal docente de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial, iniciando en el año 2008 de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y a las necesidades del servicio, conforme a lo siguiente:

Categoría	Asignación de horas para actividades extracurriculares
Profesor de Tiempo Completo	3 Horas
Profesor de $\frac{3}{4}$ de Tiempo	2 Horas
Profesor de $\frac{1}{2}$ Tiempo	1 Hora

14. El personal que no cumpla con los requisitos normativos, mantendrá la categoría que actualmente ostenta, y sólo cuando cubra el perfil requerido, podrá participar para obtener una plaza de jornada, considerando la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal que corresponda, así como las estructuras ocupacionales.
15. La homologación salarial para el personal docente y administrativo de los Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos, así como la del personal docente, no docente y directivo de los EMSAD surtirá efectos a partir del 01 de enero de 2006.

16. El inicio de la homologación del personal directivo de los Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos, se llevará a cabo a partir del año 2007. El personal directivo de estos Colegios lo constituyen los Directores y Subdirectores de Planteles.

17. Para el personal administrativo, la homologación salarial consistirá en equiparar el monto del nivel salarial del puesto autorizado por la Federación en el catálogo de puestos y tabulador de sueldos de los Colegios, con respecto al importe del mismo nivel salarial del tabulador de la DGETI, conforme a las tablas siguientes:

**CURVA SALARIAL:**

NIVEL	CECYTE'S		SECTOR CENTRAL (DGETI)	
	SUELDO ZONA II	SUELDO ZONA III	SUELDO ZONA II	SUELDO ZONA III
1	2,848.30	3,458.95	3,127.85	3,784.65
2	2,945.90	3,577.10	3,127.85	3,784.65
3	3,069.75	3,727.70	3,260.80	3,945.20
4	3,211.65	3,899.95	3,409.50	4,125.25
5	3,369.75	4,091.85	3,575.50	4,326.00
6	3,536.55	4,294.45	3,760.35	4,549.60
7	3,715.05	4,511.40	3,964.55	4,797.20
8	3,905.40	4,742.50	4,169.80	5,045.40
9	4,104.55	4,983.95	4,378.50	5,297.65
10	4,311.40	5,235.05	4,601.15	5,567.15
11	4,526.20	5,496.15	4,838.10	5,853.35
12	4,753.35	5,771.60	5,087.90	6,155.80
13	4,994.45	6,064.95	5,365.45	6,491.20
14	5,249.10	6,373.80	5,758.25	6,966.70
15	5,515.65	6,697.80	6,179.60	7,476.35
16	5,796.95	7,039.65	6,612.20	7,999.70

**CONCENTRADO DE PUESTOS:**

NIVEL	CECYTE'S
1	Auxiliar de servicios y mantenimiento Vigilante
2	



6 de 13

3	Almacenista Taquimecanógrafa Chofer
4	Bibliotecario Oficial de mantenimiento
5	Administrativo Especializado Secretaria de director de plantel
6	Operador de equipo tipográfico esp. Dibujante
7	Capturista Secretaria de director de área Enfermera
8	Laboratorista Secretaria de director general Encargado de orden
9	
10	Trabajadora social
11	
12	Programador
13	Analista especializado
14	Jefe de oficina Técnico Especializado
15	
16	Ingeniero en sistemas Coordinador de técnicos especializados Supervisor

*[Handwritten signatures and scribbles are present throughout the page, including names like 'Lauter', 'Janny', and 'Mauricio'. There are also various scribbles and marks around the table and at the bottom of the page.]*

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SEP  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DGA  
15/09/2011

18. Las autoridades educativas de los Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos de cada entidad federativa, que cuenten con organización sindical titular de la relación laboral, deberán suscribir dentro de su ámbito de competencia, los convenios para llevar a cabo el proceso de homologación del personal que corresponda (docente, administrativo), sujetándose a lo establecido en el presente documento y a la normatividad aplicable, y en el marco de la relación laboral vigente en cada Organismo Estatal.

19. Las autoridades educativas de los Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos de cada entidad federativa, deberán revisar y en su caso, realizar las adecuaciones que procedan a sus documentos que regulan las promociones del personal docente, conforme al Reglamento de Promoción del Personal Docente de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial de la Secretaría de Educación Pública, sometiéndolas a la aprobación de sus respectivos Órganos de Gobierno, sin que esto implique en ningún caso y bajo ninguna circunstancia renuncia alguna de derechos o que se contraponga con la contratación colectiva vigente.

20. Los recursos presupuestales asignados a los Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos de cada entidad federativa, por ningún motivo podrán ser utilizados para fines distintos al proceso de homologación salarial.

21. El proceso de homologación se estima llevar a cabo en cinco años, conforme a la disponibilidad presupuestal existente, de acuerdo a lo siguiente:

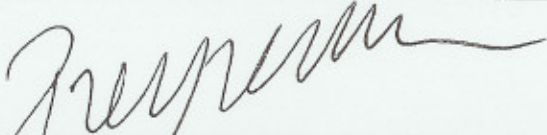
ETAPA	AÑO	COBERTURA (Considerando los recursos aprobados por la H. Cámara de Diputados para el ejercicio fiscal 2006 y atendiendo a las aportaciones del Gobierno Federal asentada en los Convenios de Coordinación Fiscal)
I.	2006	<p>PARA LOS CECYTE'S Y EMSAD</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Personal Docente</li><li>- Personal Administrativo</li><li>- Directivo de EMSAD</li></ul> <p>LOS COSTOS QUE IMPLICA LA HOMOLOGACIÓN, DEBERAN REALIZARSE CON BASE A LAS PLANTILLAS Y TABULADORES DE SUELDOS Y CUADROS DE PRESTACIONES AUTORIZADOS POR LA FEDERACIÓN, A TRAVÉS DE LA SEP.</p>


Para los siguientes 4 años del proceso de homologación, se tiene previsto homologar al personal directivo (directores y subdirectores de plantel) de los Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos de los Estados; cubrir al personal de los Colegios las prestaciones autorizadas a la DGETI; otorgar la totalidad de horas para actividades extracurriculares al personal docente. Las acciones

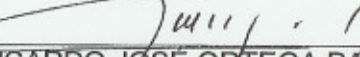
anteriores estarán sujetas a los recursos que apruebe la H. Cámara de Diputados para este proceso en los ejercicios fiscales correspondientes.

22. Si el recurso asignado a cada Estado es mayor o menor con respecto a los costos reales se definirán criterios por parte de la Federación para su ajuste.


**POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

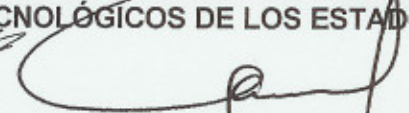
  
M. EN C. RAFAEL FREYRE MARTÍNEZ  
Director General de Planeación y Programación  
de la Unidad de Planeación y Evaluación de  
Políticas Educativas

  
LIC. RAYMUNDO YAÑEZ DEL RAZO  
Director General Adjunto en Materia de  
Remuneraciones de la Dirección General de  
Personal


  
LIC. RICARDO JOSÉ ORTEGA PACHECO  
Coordinador Sectorial de Personal de la SEMS

  
LIC. ROBERTO LAGARDA LAGARDA  
Coordinador Nacional de Organismos  
Descentralizados Estatales de los Cecyte's

  
ING. FERNANDO ARELLANO CALDERÓN  
Coordinador de Asesores de la SEMS

  
POR LAS DIRECCIONES GENERALES DE  
LOS COLEGIOS DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS  
Y TECNOLÓGICOS DE LOS ESTADOS

LIC. VÍCTOR MARIO GAMINO CASILLAS  
Director General del Cecyte de Sonora

  
POR LA COALICIÓN NACIONAL DE  
SINDICATOS DE LOS CECYTE'S

LIC. RAMÓN A. GASTELUM LERMA  
Presidente Colegiado de la Coalición Nacional  
de Sindicatos de los Cecyte's



LIC. ROGELIO ALCALA RODRIGUEZ  
Director General del Cecyte de Chiapas

ING. JOSÉ RAYMUNDO NAVARRO FONSECA  
Vicepresidente Delegado de la Coalición  
Nacional de Sindicatos de los Cecyte's

PROFRA. MA. ERENDIRA CÁRDENAS  
CASTRO  
Director General del Cecyte de Baja California  
Sur

M.C.E. ENRIQUE AGOSTA CAZAREZ  
Secretario General del Sindicato de  
Trabajadores del Cecyte de Baja California Sur

ING. JOSÉ ALBERTO MOO  
Director General del Cecyte de Campeche

LIC. JONATHAN GÓMEZ LÓPEZ  
Secretario General del Sindicato de  
Trabajadores del Cecyte de Campeche

C.P. FRANCISCO GURROLA ROCHÍN  
Director General del Cecyte de Durango

LIC. SARA AMADOR SAAVEDRA  
Secretaria General del Sindicato de  
Trabajadores del Cecyte de Durango

ING. JOSÉ LUIS PARRA MIJANGOS  
Director General del Cecyte de Guerrero

PROF. JUAN CARLOS ZEPEDA H.  
Secretario General del Sindicato de  
Trabajadores del Cecyte de Guerrero

ING. CUITLÁHUAC CONTRERAS INIGUEZ  
Director General del Cecyte de Michoacán

C. TIATIRA SOLÍS PINEDA  
Secretaria General del Sindicato de  
Trabajadores del Cecyte de Michoacán

MTRO. MOISÉS CORRALES ZAVALZA  
Director General del Cecyte de Nayarit

ING. JUAN PEDRO GUTIÉRREZ SALAS  
Secretario General del Sindicato de  
Trabajadores del Cecyte de Nayarit

DR. LUIS EUGENIO TOOD PÉREZ  
Director General del Cecyte de Nuevo León

PROF. SAMUEL LUIS GUERRERO SERNA  
Secretario General del Sindicato de  
Trabajadores del Cecyte de Nuevo León

Lic. Raymundo de la Cruz Mesa



*[Handwritten signature]*  
DR. VICENTE DE LA CRUZ SANTIAGO  
Director General del Cecyte de Oaxaca

*[Handwritten signature]*  
ING. JULIO MARTÍN DÍAZ SÁNCHEZ  
Secretario General del Sindicato de  
Trabajadores del Cecyte de Oaxaca

*[Handwritten signature]*  
ING. ARTURO PAYÁN RIANDE  
Director General del Cecyte de Querétaro

*P.A. [Handwritten signature]*  
LIC. MA. DEL CARMEN GÓMEZ ORTEGA  
Secretaria General del Sindicato de  
Trabajadores del Cecyte de Querétaro

*[Handwritten signature]*  
PROF. RAÚL CONTRERAS CASTILLO  
Director General del Cecyte de Quintana Roo

*[Handwritten signature]*  
LIC. LEODEGARIO ARIAS VICTORIA  
Secretario General del Sindicato de  
Trabajadores del Cecyte de Quintana Roo

*[Handwritten signature]*  
M.V.Z. FERNANDO OROPEZA CORREA  
Director General del Cecyte de Tabasco

*[Handwritten signature]*  
PROF. BALTAZAR DE LA CRUZ JIMÉNEZ  
Secretario General del Sindicato de  
Trabajadores del Cecyte de Tabasco

*[Handwritten signature]*  
Q.B.P. JOSÉ ADRIÁN RENÉ GRADA  
YAUTENTZI  
Director General del Cecyte de Tlaxcala

*[Handwritten signature]*  
LIC. ALEJANDRO CORONA VARGAS  
Secretario General del Sindicato de  
Trabajadores del Cecyte de Tlaxcala

*[Handwritten signature]*  
L.A.E. JUAN P. NOGUEIRA DEL CASTILLO  
Director General del Cecyte de Veracruz

*[Handwritten signature]*  
ING. MANUEL MELCHOR OLIVEROS  
Secretario General del Sindicato de  
Trabajadores del Cecyte de Veracruz

*[Handwritten signature]*  
ING. JOSÉ CARLOS JIMÉNEZ PAYÁN  
Director General del Cecyte de Baja California

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN  
PÚBLICA  
**SEP**  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE ASUNTOS  
JURÍDICOS

*Jan*

*[Handwritten signature]*

---

ING. VÍCTOR MANUEL MENDOZA SALCEDO  
Director General del Cecyte de Chihuahua

---

L.C.C. JOSÉ ANTONIO LLERGO VICTORIA  
Director General del Cecyte de Guanajuato

---

PROF. NATALIO DANIEL CAÑO  
Director General del Cecyte de Hidalgo

---

ARQ. ALEJANDRO FERNÁNDEZ PANIAGUA  
Director General del Cecyte de Jalisco

---

ING. JAVIER CRUZ CEPEDA  
Director General del Cecyte del Estado de México

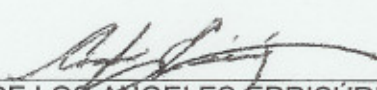
---

LIC. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ  
DORANTES  
Director General del Cecyte de Morelos


---

*[Handwritten signature]*  
ING. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ GONZÁLEZ  
Director General del Cecyte de Puebla

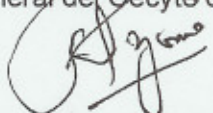


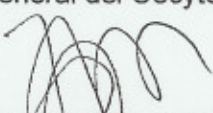
  
PROFRA. MA. DE LOS ANGELES ERRISÚRIZ  
ALARCÓN

Directora General del Cecyte de Coahuila

  
ING. JOSÉ JAIME SÁNCHEZ FERRO  
Director General del Cecyte de San Luis Potosí

  
PROFR JUAN ANTONIO ARROYO  
RODRÍGUEZ  
Director General del Cecyte de Aguascalientes

  
ING. SANTOS LÓZANO CEDILLO  
Director General del Cecyte de Tamaulipas

  
LIC. FERNANDO PEÓN MOLINA  
Director General del Cecyte de Yucatán

  
LIC. BEATRIZ ANGÉLICA ROJAS TORRES  
Directora General del Cecyte de Zacatecas

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SEP  
ESTADO DE ZACATECAS  
2015